



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 332 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 18 JUL. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Directoral N° 1513-2012-DRSJ/OEGDRH, de fecha 27 de diciembre de 2012, rectificada mediante Resolución Directoral N° 1551-2012-DRSJ/OEGDRH, de fecha 28 de diciembre de 2012, el Informe N° 023-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO, de fecha 18 de junio de 2013, suscrito por el OEPE – Unidad de Organización y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Junín, el Reporte N° 0033-2013-GRJ-DRSJ-OEPE, de fecha 19 de junio de 2013, suscrito por el Director Regional de Salud Junín, el Informe Técnico N° 014-2013-GGR/ORDITI, de fecha 01 de julio de 2013, suscrito por la Profesional 7-ORDITI, el Memorando N° 280-2013-GRJ/ORDITI, de fecha 02 de julio de 2013, suscrito por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, el Informe Legal N° 456-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de julio de 2013 y estando a lo ordenado por el Gerente General Regional mediante proveído en el Reporte N° 049-2013-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 15 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú regula las competencias de los Gobiernos Regionales, competencias constitucionales que han sido desarrollados por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dictar Resoluciones Regionales, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; estableciéndose en su artículo 41° que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 se ha definido a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes organizándose internamente;



Doc: 386948

Exp: 271709

A. K.S.



PRESIDENCIA



Que, en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - por parte de las entidades de la administración pública define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades; estableciéndose además en su artículo 7° que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades está a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento racionalización o quien haga sus veces;



Que, el artículo 28° del referido Decreto Supremo indica que se requiere la aprobación del ROF para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, indicándose en su artículo 30° que el informe técnico sustentatorio por modificación incluirá la información de justificación, análisis de la consistencia, efectos presupuestales, asimismo, en su artículo 33° establece que los Reglamentos de Organización y Funciones requiere de un informe previo favorable para su aprobación, siendo su objetivo la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la norma y la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativas vigentes, así en ámbito Regional corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los organismos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción verificando que el proyecto de ROF propuesto así como los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el informe previo;



Que, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 090-2008-GRJ/CR, de fecha 14 de octubre de 2008, ha señalado "DEROGAR (...)" a partir de la Aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROFs, y de los Cuadros de Asignación de Personal – CAPs de las Unidades de Gestión Educativa Locales – UGELs, Redes de Salud, Hospitales y de la Aldea Infantil el Rosario; mediante Resolución Ejecutiva Regional;



Mediante Informe N° 023-2013-GRJ-DRSJ-OEPE-UO de fecha 18 de Junio de 2013 de la OEPE – Unidad de Organización y el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Junín, informa que el ROF de la Red de Salud Mazamari, es elaborado en estricto cumplimiento y aplicación del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en consecuencia cumple con los parámetros establecidos, por lo que eleva opinión favorable para su aprobación en la instancia correspondiente; por ello, mediante Reporte N° 033-2013-GRJ-DRSJ-OEPE de fecha 19 de junio de 2013 el Director de la Dirección Regional de Salud Junín remite dicha propuesta al Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información para realizar la revisión y aprobación correspondiente;



Que, en atención a lo expuesto y previo informe del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, como el Gerente General del Gobierno Regional de Junín concluyen que es procedente la aprobación del ROF de la **Red de Salud Mazamari**, la misma que está orientado al cumplimiento del nuevo



PRESIDENCIA



marco normativo en salud cuya responsabilidad finalmente recae en los órganos operativos de la prestación del servicio de salud, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales señaladas y conforme a los pronunciamientos emitidos por el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín mediante Reporte N° 049-2013-GGR/ORDITI, Informe Legal N° 456-2013-GRJ/ORAJ, del Gerente General del Gobierno Regional de Junín mediante proveído en el Reporte N° 0049-2013-GGR/ORDITI; y



Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la **Red de Salud Mazamari**, por las consideraciones expuestas y conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.-----



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, Red de Salud Mazamari y a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a U. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 18 JUL 2013

Abog. Roy J. Diaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones



**DIRECCION REGIONAL
DE SALUD JUNIN**



RED DE SALUD MAZAMARI



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

Resolucion Directoral N° 1551-2012-DRSJ/OEGDRIH- (28-12-2012)

Mazamari, Marzo del 2013





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED DE SALUD MAZAMARI

INDICE

	Paginas
Título I. De las Disposiciones Generales	3
Naturaleza	3
Entidad de la que depende	3
Jurisdicción	3
Funcionales Generales	3 - 5
Base Legal	5 - 6
Título II. De la Estructura Organizacional	6 - 7
Capítulo I. Órgano de Dirección	7 - 10
Capítulo II. Órgano de Control Institucional	10 - 11
Capítulo III. Órganos de Asesoramiento	12 - 14
Capítulo IV. Órganos de Apoyo	15 - 21
Capitulo V. Órganos de Línea	21 - 26
Título III. Relaciones Interinstitucionales	27
Título IV. Disposiciones Complementarias y Transitorias	27-28
Anexo I: Organigrama Estructural	29



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED DE SALUD MAZAMARI

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

ARTÍCULO 1º.- La Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, según su delimitación geográfica y sobre todo la población asignada a considerar. Constituye persona jurídica de derecho público, para ejercer sus funciones y actuar con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, en el marco de la Ley.

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari depende de la Dirección Regional de Salud Junín.

JURISDICCION

ARTICULO 3º.- El Ámbito de acción y territorial donde ejerce sus competencias la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari es distrital, y tiene bajo su jurisdicción a los establecimientos de salud, constituidos como micro redes de salud, del distrito de Mazamari.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.

FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º.- La Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, en su ámbito geográfico debe realizar las siguientes Funciones Generales:

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud Junín las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.





- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos de Línea para la atención de salud de baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencias.
- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en el ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos de Línea.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, a través de la Dirección Regional de Salud de Junín y en concordancia con las normas, política y objetivos sectoriales correspondientes.





- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas, en coordinación con las instancias de Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Dirección Regional de Salud de Junín y en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- q) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Junín, Gobierno Regional de Junín y Ministerio de Salud.
- r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
- s) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- t) Dirigir con eficiencia el establecimiento de apoyo del servicio de alimentación en el ámbito geográfico, a efectos de cumplir con su misión de contribuir a promover una buena salud nutricional poblacional y promotora de la educación alimentaria.

BASE LEGAL

Artículo 5º.- El Reglamento de Organización y Funciones está sustentado en los siguientes dispositivos:

- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- Ley N° 27902, Ley de Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera





- Administrativa.
- Decreto Supremo N° 013-2002- SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
 - Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modifica el Reglamento de la Ley N° 27657
 - Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública.
 - Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP – V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
 - Con Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización"
 - Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.
 - Con **Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR de fecha 23-01-2011**, se derogan las Ordenanzas Regionales números 095-2009-GRJ/CR "Ordenanza Regional que deroga y aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF- del Gobierno Regional Junín", y 099-2010-GRJ/CR, "Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N° 095-2009-GRJ/CR".
 - **Resolución Directoral N° 1551-2012-DRSJ/OEGDRH**, se aprueba la DELIMITACION DE REDES DE SALUD DE LA REGION JUNIN, entre otros la **"RED DE SALUD MAZAMARI"**.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD MAZAMARI

ARTÍCULO 6°.- La Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01 **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva
- 03 **ÓRGANO DE CONTROL**
 - 03.1 Órgano de Control Institucional





04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina de Planeamiento Estratégico
- 04.2 Oficina de Asesoría Jurídica

05 ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1 Oficina de Administración
 - 05.1.1 Unidad de Logística
 - 05.1.2 Unidad de Economía
 - 05.1.3 Unidad de Recursos Humanos
 - 05.1.4 Unidad de Estadística e Informática

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Dirección de Salud de las Personas
- 06.2 Dirección de Inteligencia Sanitaria
- 06.3 Microred de Salud Mazamari.
- 06.4 Microred de Salud Valle Esmeralda
- 06.5 Microred de Salud Puerto Ocopa
- 06.6 Microred de Salud Poyeni
- 06.7 Microred de Salud Tzisiari
- 07.8 Microred de Salud Llaylla

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS.

CAPÍTULO I

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 7º.- La Dirección Ejecutiva, es el organo de direccion, a cargo de un Director Ejecutivo, designado con nivel F-4, siendo el funcionario de mas alta jerarquia de la Red de Salud Mazamari, y tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar y conducir la Red de Salud Mazamari hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud Mazamari, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos





competentes; evaluar su impacto e informar los resultados a la Dirección Regional de Salud Junín.

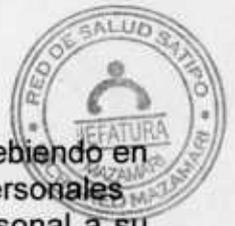
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud Junín, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- d) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- e) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud Mazamari, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud Junín.
- f) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Junín o la Dirección Regional de Salud Junín haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
- g) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- h) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- i) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas y procedimientos vigentes.
- j) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión de la Red de Salud Mazamari.
- k) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Red de Salud Mazamari, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Junín y en concordancia con las normas pertinentes.
- l) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Red de Salud Mazamari en su ámbito geográfico, como parte de la imagen



institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Junín.

- m) Convocar periódicamente a los responsables de las Microredes de Salud a jornadas de trabajo con el objeto de coordinar acciones y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos sanitarios.
- n) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud Junín, para cada caso y según las normas pertinentes.
- o) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- p) Procurar la transparencia en la gestión de la Red de Salud Mazamari, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información Pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- q) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Red de Salud Mazamari.
- r) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y funciones el control interno previo, simultáneo y posterior.
- s) Dirigir y representar legalmente a la Red de Salud Mazamari.
- t) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver como instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- u) Proponer a la Dirección Regional de Salud Junín los objetivos estratégicos de la Red de Salud Mazamari.
- v) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud Junín.
- w) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Red Salud Mazamari, según lo establecido en las normas pertinentes.
- x) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.





- y) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- z) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.
- aa) Otras funciones generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud Junín.

CAPITULO II

ÓRGANO DE CONTROL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8º.- El Órgano de Control Institucional, es la unidad orgánica encargada de ejercer el control gubernamental en la Dirección de Red de Salud Mazamari, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Mazamari; tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud Mazamari, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y resultados de las operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Red de Salud Mazamari con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.





- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional de Salud Junín para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de Red de Salud Mazamari, a la Dirección Regional de Salud Junín y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Red de Salud Mazamari, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección de Red de Salud Mazamari, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Red de Salud Mazamari; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



CAPITULO III
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 9º.- La Oficina de Planeamiento Estratégico, es el órgano de asesoría de la Dirección Ejecutiva, en materia de planeamiento, presupuesto, organización, proyectos de inversión y cooperación externa y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, desarrollo institucional, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proponer las políticas Regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional.
- c) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Mazamari y evaluar sus resultados.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
- e) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos de Línea.
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección de Red de Salud Mazamari.
- g) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y evaluar sus resultados.
- h) Conducir y formular el análisis funcional, organizacional de los documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.



- i) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización y procesos.
- j) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- k) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- l) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Regional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades regionales y locales, en coordinación con la Unidad de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Junin.
- m) Formular los estudios de preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Unidad de Proyectos de Inversión de la DIRESA Junin.
- n) Gestionar y proponer ante los órganos superiores, el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- o) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- p) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- q) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente por la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión y la Oficina General de Cooperación Internacional.
- r) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.
- s) Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de



planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

ARTÍCULO 10º.- La Oficina de Asesoría, depende de la Dirección Ejecutiva, responsable de emitir opiniones de carácter jurídico-legales para las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección de Red de Salud Mazamari, tiene las siguientes funciones:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las Unidades Orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- b) Defender los asuntos legales de la Red de Salud Mazamari ante los órganos jurisdiccionales.
- c) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- d) Visar o en su caso, reformular los proyectos de directivas sometidos a su consideración.
- e) Visar los proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, convenios y otros documentos de carácter legal relacionados con el ámbito funcional de la institución.
- f) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, y mantener actualizada la normatividad interna.
- g) Coordinar con la Procuraduría Pública de la Dirección Regional de Salud Junín y del Gobierno Regional Junín, respecto a la defensa de los asuntos legales de la Dirección de Red de Salud Mazamari. Ante los órganos jurisdiccionales; cuya representación y defensa judicial le fuera delegado expresamente.



CAPITULO IV
ÓRGANOS DE APOYO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11°.- La Oficina de Administración, es el órgano encargado de lograr que la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistema de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridos para el logro de sus objetivos, depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y Logística de la Dirección de Red de Salud Mazamari, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- b) Programar, ejecutar, controlar el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- c) Organizar y dirigir lo correspondiente a los sistemas de abastecimiento, personal, contabilidad y tesorería para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- d) Difundir las normas, supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos de los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como las actividades de ejecución presupuestal de la de Red de Salud Mazamari.
- e) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Lograr el Abastecimiento de bienes, prestación de servicios, en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- g) Programar y dirigir la adquisición y recepción de bienes y servicios de las Microrredes y establecimientos de su competencia.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, en concordancia con las unidades orgánicas.





- j) Mantener actualizado y saneado los registros de bienes de los establecimientos de salud bajo su competencia.
- k) Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud.
- l) Ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de las Microrredes de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari
- n) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- o) Lograr el funcionamiento de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- p) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- q) Administrar el personal de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- r) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y sus órganos de línea.
- s) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y recursos humanos, en concordancia con la normatividad vigente.
- t) Lograr que se establezca en la unidad organica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

UNIDAD DE LOGISTICA

ARTÍCULO 12°.- La Unidad de Logística, es la unidad orgánica encargada de lograr que la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari cuente con los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los órganos usuarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, que depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones:





- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y Microrredes.
- i) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y Microrredes.
- j) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y Microrredes.
- k) Asesorar al personal de las Microrredes referentes al manejo de la Ley de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- m) Implementar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.

UNIDAD DE ECONOMIA

ARTÍCULO 13°.- La Unidad de Economía, es la unidad orgánica encargada de lograr que la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari cuente con los recursos económicos financieros necesarios y en la oportunidad requerida para el



cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como de la elaboración y presentación de la información requerida por los órganos pertinentes, depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado a la Red de Salud Mazamari, en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Asesorar al personal de las Microrredes en cuanto al manejo de los recursos económicos y financieros.
- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 14°.- La Unidad de Recursos Humanos, es la unidad orgánica encargada de lograr que la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari cuente con los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:





- a) Lograr la difusión, comprensión y cumplimiento de las normas de administración y desarrollo de personal en la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones..
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal, así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari para financiar los cargos necesarios
- f) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- f) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- h) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- j) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- k) Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- l) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.





- m) Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS- de los profesionales de la salud para el cumplimiento de las normas y directivas.
- n) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones el control interno previo, simultaneo y posterior.

UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

ARTICULO 15°.- Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- b) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnología de información.
- c) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- d) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, copnsolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- e) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- f) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Mazamari.
- g) Mantener la seguridad, interconectar e integrar la base de datos de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y las de las Instituciones del Sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
- h) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- i) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- j) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud y prestar la





asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE LÍNEA

DIRECCION DE SALUD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 16°.- La Dirección de Salud de las Personas, es el órgano de línea, responsable de las estrategias sanitarias, esta a cargo de un Director, que reemplaza al Director Ejecutivo en caso de impedimento o ausencia de este con las mismas atribuciones y responsabilidades, y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo en la prestación de los servicios de salud, respecto a la atención integral de la salud y los programas estratégicos de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- b) Conducir, monitorear, supervisar y evaluar los procesos de prestación de servicios de salud de prevención con enfoque de calidad.
- c) Cumplir y hacer cumplir la normatividad técnica, protocolos y procedimientos respecto a la prestación de los servicios de salud en el marco de la atención integral de la salud y de los programas estratégicos.
- d) Hacer cumplir la normatividad técnica del sistema de referencia y contrareferencia, respecto a la prestación de los servicios de salud en el marco de la atención integral de la salud.
- e) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud que prestan las microrredes de salud.
- f) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- g) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud Junín.
- h) Conducir actividades de categorización, acreditación y gestión de la calidad.





- i) Coordinar, participar y garantizar la programación en el SIGA de los Programas Presupuestales, de las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)
- j) Fortalecer el sistema de aseguramiento público, que financie servicios organizados, y de calidad para la mejora de la atención de los beneficiarios de los sistemas de seguros.
- k) Promover la cobertura con equidad de la población no asegurada para el acceso a las prestaciones de Salud de Calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y excluidos.
- l) Garantizar los procesos de aseguramiento a través de las unidades prestadoras para proteger la vida y la salud del beneficiario de un sistema de seguro que pertenecen a la Dirección de Red Ejecutiva de la Salud Mazamari.
- m) Supervisar, Controlar y Evaluar la prestación de seguros de salud en relación a las prácticas y estándares de calidad teniendo en cuenta protocolos e instrumentos de atención al beneficiario aprobados por el Ministerio de Salud.
- n) Garantizar la atención oportuna de los beneficiarios de un seguro de salud, dentro de un sistema de referencia y contra referencia instalados en las unidades prestadoras según nivel y capacidad resolutoria de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- o) Coordinar con la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID) y el responsable del SIS de la Dirección Regional de Salud Junín, para mantener el stock adecuado y oportuno de los medicamentos e insumos de los diferentes programas presupuestales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).
- p) Planificar y diseñar estrategias de intervención en las acciones de Promoción de la salud.
- q) Concertar alianzas estratégicas con las entidades públicas y privadas para fortalecer la promoción de la salud.
- r) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de prevención y control de epidemias, que se le asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.





DIRECCION DE INTELIGENCIA SANITARIA

ARTÍCULO 17°.- La Dirección de Inteligencia Sanitaria, es el órgano de línea, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir y hacer cumplir la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales en Epidemiología.
- b) Diseñar estrategias de intervención de acuerdo a las prioridades sanitarias disponiendo del ASIS como instrumento de gestión de la Red.
- c) Diagnosticar la situación de Salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- d) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- e) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica, de la Red de salud Mazamari.
- f) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- g) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daño; así como asesorar el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito de las Microrredes.
- h) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos en las Microrredes así como del control y uso de materiales potencialmente tóxicos.
- i) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes de las Microrredes, para disminuir o evitar su probable impacto negativo en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- j) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en las Microrredes.



- k) Monitorear, supervisar y controlar las enfermedades metaxenicas y zoonoticas en el ambito de la Red de Salud Mazamari.
- l) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- m) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.
- n) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- o) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- p) Conducir las actividades y estrategias de prevención y control de Emergencias y Desastres.
- q) Velar por el cumplimiento de las normas y recomendaciones de control de Emergencias y Desastres.
- r) Brindar la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, para el logro de los objetivos funcionales de los procesos de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres que se le asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.

MICRORREDES DE SALUD

ARTÍCULO 18°.- Las Microrredes de Salud, son organos de linea que están a cargo de la administracion del recurso humano, financiero, y materiales de la microred, orientados a mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; debe lograr las siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.



- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional mejore significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción como persona hasta el término natural de su vida, con vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales incluyendo su capacitación y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y Dirección Regional de Salud Junín.
- i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de Zoonosis, salud ocupacional, distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y la Dirección Regional de Salud Junín.





- j) Promocionar la salud nutricional, prevenir los riesgos y daños y ejecutar las prestaciones para disminuir la desnutrición en la población, con la participación de la comunidad en las acciones sanitarias.
- k) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- l) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- m) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud Mazamari.
- n) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y la Dirección Regional de Salud Junín y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- o) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en su ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus funciones, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- p) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Mazamari.
- q) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- r) Operar con eficiencia el establecimiento de apoyo del servicio de alimentación en el ámbito geográfico, a efectos de cumplir con su misión de contribuir a promover una buena salud nutricional poblacional y promotora de la educación alimentaria.
- s) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultaneo y posterior.





TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, a través de la Dirección Regional de Salud Junín, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional. El Director de la Dirección de Red de Salud Mazamari podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el Sector Público

SEGUNDA.- El personal de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad pública, normado por el Decreto Legislativo N° 276, normas ampliatorias y conexas.

El personal contratado por Contrato Administrativo de Servicios CAS, se encuentra comprendido en el régimen especial dispuesto por Decreto Legislativo N° 1057.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 30 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red Ejecutiva de la Salud Mazamari, se elaborará el Cuadro para Asignación de Personal – CAP.





SEGUNDA.- En un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, se elaborará el Manual de Organización y Funciones -MOF.

TERCERA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Manual de Organización y Funciones MOF, de la Dirección de Red de Salud Mazamari, se elaborará el Manual de Procesos y Procedimientos-MAPRO.

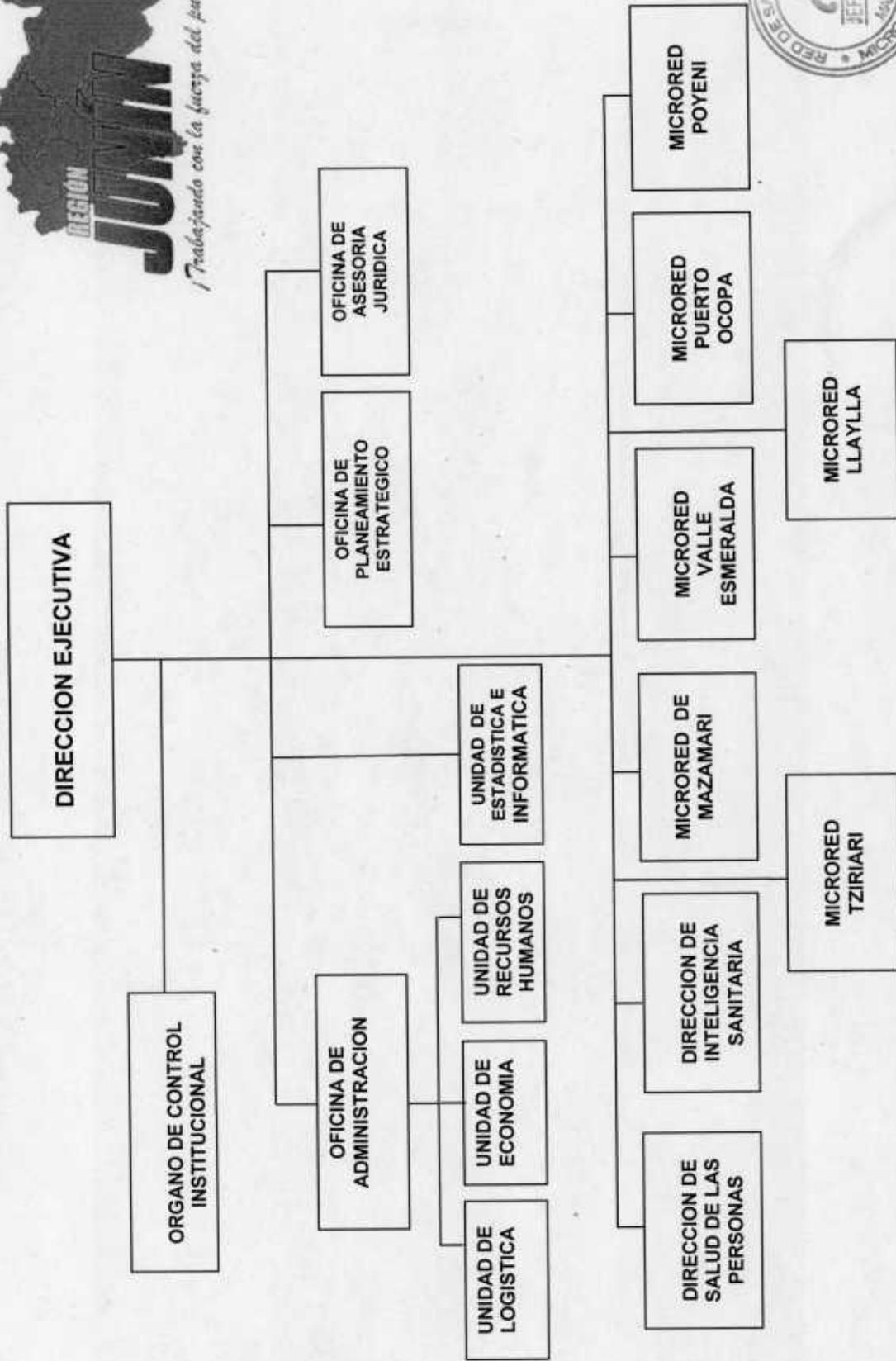


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UTES SATIPO
MICRO-RED MAZAMARI

[Handwritten Signature]
Yusuf Abdel Azizbe Ramirez
LIC. ENFERMERIA CEP-45740



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA "RED DE SALUD MAZAMARI"





RED DE SALUD MAZAMARI

INFORME SUSTENTARIO POR CREACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF.

ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO
N° 043-2006-PCM

Por:

LIC. YURI ILIZARBE RAMIREZ
OBSTETRIZ MARISOL SANCHEZ CANCHARI

Mazamari- 2013



RED DE SALUD MAZAMARI INFORME SUSTENTARIO POR CREACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF.

SECCION 1.- JUSTIFICACION:

La Dirección Regional de Salud Junín plantea una nueva organización de redes de salud que sean capaces de mejorar la oferta de prestación de servicios de salud para satisfacer las necesidades de atención de salud en cada uno de los niveles de atención y capacidad resolutoria de los establecimientos de salud, principalmente en los del primer nivel de atención, puesto que se constituyen en la puerta de acceso al uso de los servicios de salud.

En el marco de la política nacional y regional del fortalecimiento de la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud del primer nivel de atención el objetivo es descentralizar y mejorar la accesibilidad a los servicios de salud en las nueve provincias y para los 1 333 000 habitantes aproximadamente en la región Junín.

Acorde al modelo tradicional de los sistemas regionales de salud se asigna más presupuesto para responder a la salud individual y no a la salud comunitaria por lo mismo se debe descentralizar o desconcentrar la administración de los servicios de salud, buscando la potencialización de los establecimiento del primer nivel de atención con participación de los gobiernos locales y demás sectores, buscando el mejoramiento el acceso a los servicios de salud y el fortalecimiento del primer nivel de atención con la capacidad de responder a las necesidades de la salud comunitaria.

Hoy en día, las enfermedades prevalentes del distrito de Mazamari, es un problema de Salud Pública, por su frecuencia que va en aumento, por el daño que ocasiona en hombres y mujeres al causar muertes y discapacidades y porque muchos de esos casos pueden ser prevenidos o detectados y tratados tempranamente. El propósito de este ROF es, entonces, reducir la carga de las enfermedades prevalentes de la población del distrito de Mazamari, con un planteamiento integral que vaya desde la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, detección temprana, tratamiento adecuado, rehabilitación y cuidados paliativos, que constituyen la forma más efectiva de atacar el problema.

Lamentablemente, el extenso conocimiento existente sobre la prevención de las enfermedades prevalentes de la zona se traduce en una práctica efectiva, por diferentes razones:

- Apoyo político limitado.
- Infraestructura y recursos limitados, lo que es crítico en el Perú, dada la coexistencia de otra variedad de problemas en salud que exigen atención.
- Decisiones inadecuadas, al ponerse poca atención en el costo-

2



- efectividad y en la accesibilidad de las intervenciones.
- Sistemas de información de las enfermedades prevalentes de la zona inadecuados, que con frecuencia no proveen ayuda para la toma de decisiones.
 - Falta de integración y coordinación de los esfuerzos para el control de las enfermedades del nivel intra e intersectorial.
 - Escaso apoyo a la investigación, debido a los trámites administrativos y a la falta de suficiente financiación.
 - Falta de monitoreo y evaluación de las intervenciones.
 - Inequidad social, al estar los grupos de más bajos ingresos mayormente expuestos a factores de riesgo evitables, tales como los carcinógenos ambientales, el consumo de tabaco, abuso de alcohol y agentes infecciosos, entre otros.

Estos grupos, además, tienen menos acceso a los servicios de salud y educación que podrían empoderarlos para tomar decisiones y proteger su propia salud. Este ROF pretende contribuir a la reducción de la incidencia, morbilidad y mortalidad de las enfermedades prevalentes de la zona y mejorar la calidad de vida de la población en general.

Las actividades deberán estar encaminadas a la promoción de la salud en la población saludable, prevención de las enfermedades prevalentes de la zona, la detección temprana mediante el tamizaje de personas asintomáticas, diagnóstico más temprano en aquellas que presentan síntomas y signos, tratamiento de lesiones diagnosticadas tempranamente o de aquellas en estadios avanzados y rehabilitación y cuidados paliativos para aliviar los sufrimientos o enfrentar la fase terminal de la enfermedad, contando con una organización de RED de SALUD, con acceso a todo la población aún más en la población más vulnerable las de pobreza y extrema pobreza.

1.1.- UBICACIÓN DEL DISTRITO DE MAZAMARI

- Capital : Mazamari
- Idioma Oficial : Español
- Entidad : Distrito
- País : Perú
- Departamento : Junín
- Provincia : Satipo
- Alcalde actual : **Sr. Marcelino Camarena torres (2011-2014)**
- Fundación : Ley N° 15841 del 26 de Mayo de 1965
- Superficie : total 6 530,24 Km2.

W





- Población : 49863 Habitantes (INEI - 2011)
- Densidad : 22.47 hab/km²

El **Distrito de Mazamari** es uno de los ocho distritos de la Provincia de Satipo, ubicada en el Departamento de Junín, bajo la administración del Gobierno Regional de Junín, perteneciente al Perú.

Es considerado a nivel nacional como la puerta de oro hacia los grandes ríos del Perú.

Mazamari se eleva a la categoría de distrito integrante de la Provincia de Satipo en mérito a la Ley N° 15481 del 26 de marzo de 1965 emitido en el Gobierno de Fernando Belaúnde Terry que a la letra dice:

"El Distrito de Mazamari queda conformado por los siguientes centros poblados: Mazamari, que será la capital y Todos los Santos; y sus límites serán los siguientes: por el norte, con el Distrito de Satipo; por el este con el Distrito de Río Tambo hasta el río Ene, siguiendo el curso del río Anapati; por el sur con el Distrito de Pangoa, hasta la confluencia de los ríos Mazamari, Pangoa y Coviriali"

1.2.- LIMITES:

La ubicación geopolítica así como su delimitación están basadas en su ley de creación N° 15481 del 26 de marzo de 1965.

- Por el norte con el Distrito de Satipo, con 27235.703 m
- por el sur con el Distrito de Pangoa con 126685.24 m
- por el este con el Distrito de Río Tambo, con 152404.309 m
- por el oeste con el Distrito de Coviriali, con 7492.507 m
- por el oeste con el Distrito de Llaylla, con 15,108.485 m

1.3.- ACCESIBILIDAD:

Al distrito de Mazamari se accede por tres vías: terrestre, aérea y fluvial.

1.3.1.- VIA TERRESTRE:

A Mazamari se accede a través de dos rutas principales • Lima – Mazamari con un recorrido de 410 km de las cuales 387 se encuentra asfaltada en el tramo Lima – Satipo y 23 km de carretera afirmada de Satipo a Mazamari, este recorrido se hace aproximadamente en 13 horas en buses interprovinciales. • Huancayo – Mazamari con un recorrido de 320 km de la cual 297 se encuentra asfaltada en el tramo Huancayo – Satipo y afirmada 23 km en el tramo Satipo – Mazamari, el recorrido se hace aproximadamente en 8 horas en los buses interprovinciales, además, Mazamari se encuentra integrado con los distritos vecinos a través de una red de carreteras afirmadas con categoría de carretera nacional.

- Mazamari – Satipo : 23 km





- Mazamari – San Martín de Pangoa : 18 km
- Mazamari – Puerto Ocopa en Río Tambo : 50 km
- Mazamari – Llaylla : 12 km

1.3.2.- VIA AREA:

Mazamari cuenta con un aeropuerto comercial asfaltado administrado por la Corporación Peruana de Aviación Comercial, cuyas dimensiones son las siguientes: 1,400 m de largo por 45 m de ancho, para despegue de aviones de carga y pasajeros solamente en servicio diurno porque no cuenta con servicio de balizaje. En la actualidad a través de este aeropuerto se puede realizar cuatro tipos de vuelos: • Operación policial especial • Operación militar clasificada • Vuelos no regulares (vuelos civiles particulares) • Vuelos regulares (itinerario establecido de empresas aerocomerciales) Este aeropuerto se utiliza para vuelos de operación policial especial, operación militar clasificada, vuelos no regulares de aviación civil.-No hay restricción para vuelos regulares con itinerario establecido, solo es utilizado por aviones de pequeño y mediano fuselaje como avionetas en vuelos no regulares; helicópteros, aviones militares tipo Antonov y Hércules.- En la actualidad los vuelos comerciales son esporádicos, generalmente a las ciudades de Atalaya, Pucallpa, Cuzco y vuelos militares de acción cívica, por lo tanto las autoridades locales deben gestionar ante las empresas aerocomerciales el establecimiento de un itinerario regular que integre esta zona con las ciudades más importantes del país.

1.3.3.- VIA FLUVIAL:

Las poblaciones que se encuentran al este del distrito en la margen izquierda del Río Ene, se comunican desde Puerto Anapati con la capital del distrito a través de embarcaciones pequeñas como botes a motor fuera de borda o en balsas elaboradas con madera conocida como topa o palo de balsa y estos solo van de bajada a diferencia de los botes a motor fuera de borda que si lo hacen en ambas direcciones.- La población de esta zona que se dirige a la capital del distrito o en tránsito a otras ciudades lo hace en un viaje por el río Ene aguas abajo hasta la desembocadura del río Perene luego aguas arriba y a la margen derecha de este río se encuentra Puerto Ocopa una Comunidad Nativa con mucha historia que se convierte en el nexo de la integración puesto que hasta esta comunidad llega la carretera afirmada de 60 km desde la ciudad de Mazamari.

En la actualidad las comunicaciones entre Puerto Ocopa y las poblaciones del río Ene se mantienen con una relativa fluidez, dos días a la semana los botes programan sus salidas hasta Puerto Porvenir o a Puerto Anapati, igualmente el regreso lo programan dos días a la semana y la población también se acostumbró a esta programación, los viajeros toman sus precauciones, desde Puerto Anapati es más fácil comunicarse con las poblaciones que se encuentran aguas arriba en los departamentos de Ayacucho y Cuzco, por esta razón la mayoría de colonos asentados en esta parte del Distrito de Mazamari son cuzqueños y ayacuchanos.





Desde Puerto Ocopa salen botes a motor fuera de borda con destino a la Provincia de Atalaya en el Departamento de Ucayali, la salida de los botes es todos los días, hay más fluidez en el movimiento de carga y pasajeros.

a.- BASE LEGAL:

Mediante **Resoluciones Directorales Números 1513 y 1551-2012-DRSJ/OEGDRH**, se aprueba la Delimitación de Redes de Salud de la Región Junín, pertenecientes a las Redes de salud del ámbito Regional de Junín, conforme a la siguiente denominación:

- Red de Salud Concepción.
- Red de Salud Chanchamayo
- Red de Salud Chupaca
- Red de Salud Jauja
- Red de Salud Junín
- Red de Salud Pichanaki
- Red de salud Tarma
- Red de Salud San Martín de Pangoa
- Red de Salud Satipo
- Red de Salud Huancayo
- Red de Salud Yauli La Oroya
- Red de salud Mazamari

El sustento legal para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Mazamari es el siguiente:

- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.
- Ley N° 27902, Ley de Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 013-2002- SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modifica el Reglamento de la Ley N° 27657.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública.





- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP - V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, aprueba los "Lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización"
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.
- Ordenanza Regional N° 055-2007-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Junín.
- Resoluciones Directorales Números 1551 y 1513-2012-DRSJ/OEGDRH, aprueban la Delimitación de Redes de Salud de la Región Junín.

b.- ANALISIS FUNCIONAL:

DIRECCION DE RED DE SALUD MAZAMARI

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFI C.	MODIFI	NUEVA	
a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.			X	Resolución Directoral N° 1551- 2012- DRSJ/OEG DRH
b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud Junín las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.			X	
c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.			X	
d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.			X	
e) Establecer los órganos de Línea para la atención de salud de baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencias.			X	
f) Lograr la mejora continua de los procesos de				





<p>la población asignada y referenciada.</p> <p>p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.</p> <p>q) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Junín, Gobierno Regional de Junín y Ministerio de Salud.</p> <p>r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.</p> <p>s) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.</p> <p>t) Dirigir con eficiencia el establecimiento de apoyo del servicio de alimentación en el ámbito geográfico, a efectos de cumplir con su misión de contribuir a promover una buena salud nutricional poblacional y promotora de la educación alimentaria.</p>			<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	
--	--	--	--	--

ANALISIS FUNCIONAL- DIRECCION EJECUTIVA

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFI	NUEVA	
<p>a) Planear, organizar y conducir a la Red de Salud Mazamari, hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.</p>			<p>X</p>	<p>Resolución Directoral N° 1551-2012-DRSJ/OEGD RH</p>
<p>b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud Mazamari, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes, evaluar su impacto e informar los</p>			<p>X</p>	





resultados a la Dirección Regional de Salud Junín.			
c) Proponer a la Dirección Regional de Salud Junín, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.			X
d) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.			X
e) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud Mazamari, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud Junín.			X
f) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Junín o la Dirección Regional de Salud Junín haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.			X
g) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.			X
h) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.			X
i) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas y procedimientos vigentes.			X
j) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Red de Salud Mazamari.			X
k) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las			



<p>actividades oficiales de la Red de Salud Mazamari, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Junín y en concordancia con las normas pertinentes.</p> <p>l) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Red de Salud Mazamari en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Junín.</p> <p>m) Convocar periódicamente a los responsables de las Microredes de Salud, a jornadas de trabajo con el objeto de coordinar acciones y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos sanitarios.</p> <p>n) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud Junín, para cada caso y según las normas pertinentes.</p> <p>o) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.</p> <p>p) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud Mazamari, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información Pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.</p> <p>q) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p> <p>r) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y funciones el control interno previo, simultáneo y posterior.</p> <p>s) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p> <p>t) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver como instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.</p> <p>u) Proponer a la Dirección Regional de Salud Junín los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p>			<p>x</p>	
--	--	--	---	--



v) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud Junín.				X	
w) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red Salud Mazamari, según lo establecido en las normas pertinentes.				X	
x) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.				X	
y) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.				X	
z) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.				X	
aa) Otras funciones generales que le sean asignados por la DIRESA- JUNIN.				X	

ANALISIS FUNCIONAL- ORGANO DE CONTROL

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFI	NUEVA	
a).- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.			X	Resolución Directoral N° 1551-2012- DRSJ/OEGD RH
b).- Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud Mazamari, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.			X	
c).- Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y resultados de las operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud.			X	





d).- Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Red de Salud Mazamari con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.			X	
e).- Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional de Salud Junin para que adopte las medidas correctivas pertinentes.			X	
f).- Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de Red de Salud Mazamari, a la Dirección Regional de Salud Junin y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.			X	
g).- Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.			X	
h).- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.			X	
i).- Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Red de Salud Mazamari, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.			X	
j).- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección de Red de Salud Mazamari, de las unidades orgánicas y personal de éste.			X	
k).- Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.			X	
l).- Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Red de Salud Mazamari; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.			X	
m).- Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y				





<p>requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al Reglamento de los Órganos de Control Institucional.</p>				
<p>n).- Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.</p>			X	
			X	

ANALISIS FUNCIONAL- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFI C.	MODIFI	NUEVA	
<p>a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, desarrollo institucional, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red Mazamari y sus órganos de Línea en el marco de la normatividad vigente.</p>			X	<p>Resolución Directoral N° 1551-2012- DRSJ/OEGDR H</p>
<p>b) Proponer las políticas Regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional.</p>			X	
<p>c) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional de la Dirección de Red de Salud Mazamari y evaluar sus resultados.</p>			X	
<p>d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.</p>			X	
<p>e) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos de Línea.</p>				
<p>f) Gestionar el financiamiento presupuestario de la</p>				



Dirección de Red de Salud Mazamari y de sus órganos de Línea.			X	
g) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección de Red de Salud Mazamari y evaluar sus resultados.			X	
h) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y de los documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.			X	
i) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización y procesos.			X	
j) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.			X	
k) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud del Mazamari y en sus órganos de Línea.			X	
l) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Regional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades regionales y locales, en coordinación con la Unidad de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Junin.			X	
m) Formular los estudios de preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Unidad de Proyectos de Inversión de la DIRESA Junin.			X	
n) Gestionar y proponer ante los órganos superiores, el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.			X	
o) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.			X	
p) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica			X	





<p>Internacional.</p> <p>q) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente por la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión y la Oficina General de Cooperación Internacional.</p> <p>r) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.</p> <p>s) Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos de línea de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.</p>			<p>x</p> <p>x</p> <p>x</p>	
--	--	--	----------------------------	--

ANALISIS FUNCIONAL- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFIC.	NUEVA	
a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Mazamari.			X	
b) Defender los asuntos legales de la Red de Salud Mazamari ante los órganos jurisdiccionales.			X	
c) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Mazamari.			X	
d) Visar o en su caso, reformular los proyectos de directivas sometidos a su consideración.			X	
e) Visar los proyectos de Resoluciones Directorales, contratos, convenios y otros documentos de carácter legal relacionados con el ámbito funcional de la institución.			X	
f) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección de Red de Salud Mazamari; y mantener actualizada la			X	





ANALISIS FUNCIONAL- UNIDAD DE LOGISTICA

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFIC.	NUEVA	
a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento de la Dirección de Red de Salud Mazamari y el logro de los objetivos y metas establecidas.			X	
b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.			X	
c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.			X	
d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.			X	
e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.			X	
f) Programar y contratar el equipamiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones			X	
g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.			X	
h) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos de la Dirección de Red de Salud Mazamari y Microrredes.			X	
i) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari y Microrredes.			X	
j) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos de la Dirección de Red de Salud Mazamari y Microrredes.			X	



k) Asesorar al personal de las Microrredes referentes al manejo de la Ley de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios.			x	
l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.			x	
m) Implementar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de red de salud Mazamari.			x	

ANALISIS FUNCIONAL- UNIDAD DE ECONOMIA

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFIC.	NUEVA	
a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.			x	
b) Ejecutar el presupuesto asignado a la Red de Salud Mazamari, en función de las prioridades establecidas.			x	
c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.			x	
d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.			x	
e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.			x	
f) Formular los estados financieros y presupuestarios.			x	
g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.			x	
h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.			x	

20





i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados a la Dirección de Red de Salud Mazamari, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.			X	
j) Asesorar al personal de las Microrredes en cuanto al manejo de los recursos económicos y financieros.			X	
k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.			X	

ANALISIS FUNCIONAL- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFI C.	MODIFI	NUEVA	
a) Lograr la difusión, comprensión y cumplimiento de las normas de administración y desarrollo de personal en la Dirección de Red de Salud Mazamari y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.			X	
b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones..			X	
c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal, así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.			X	
d) Proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.			X	
e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección de Red de Salud Mazamari para financiar los cargos necesarios			X	
f) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red			X	





<p>de Salud Mazamari, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.</p> <p>g) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.</p> <p>h) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p> <p>i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud Mazamari, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.</p> <p>j) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.</p> <p>k) Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p> <p>l) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.</p> <p>m) Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud para el cumplimiento de las normas y directivas.</p> <p>n) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones el control interno previo, simultaneo y posterior.</p>			<p>x</p> <p>x</p> <p>x</p> <p>x</p> <p>x</p> <p>x</p> <p>x</p>	
--	--	--	--	--

ANÁLISIS FUNCIONAL- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFIC.	NUEVA	





a.- Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.			X
b.- Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnología de información.			X
c.- Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.			X
d.- Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.			X
e.- Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.			X
f.- Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Mazamari.			X
g.- Mantener la seguridad, interconectar e integrar la base de datos de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y las de las Instituciones del Sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.			X
h.- Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.			X
i.- Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.			X
j.- Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.			X



ANALISIS FUNCIONAL- DIRECCION DE SALUD DE LAS PERSONAS



FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFI	NUEVA	
a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo en la prestación de los servicios de salud, respecto a la atención integral de la salud y los programas estratégicos de la Dirección de Red de Salud Mazamari.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
b) Conducir, monitorear, supervisar y evaluar los procesos de prestación de servicios de salud de prevención con enfoque de calidad.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
c) Cumplir y hacer cumplir la normatividad técnica, protocolos y procedimientos respecto a la prestación de los servicios de salud en el marco de la atención integral de la salud y de los programas estratégicos.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
d) Hacer cumplir la normatividad técnica del sistema de referencia y contrareferencia, respecto a la prestación de los servicios de salud en el marco de la atención integral de la salud.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
e) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud que prestan las microrredes de salud.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
f) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
g) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud Junín.			X	Ley N° 29344 AsegUniversal
h) Conducir actividades de categorización, acreditación y gestión de la calidad.			X	
i) Coordinar, participar y garantizar la programación en el SIGA de los Programas Presupuestales, de las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)			X	Ley N° 29344 AsegUniversal
j) Fortalecer el sistema de aseguramiento público, que financie servicios organizados, y de calidad para la mejora de la atención de los beneficiarios de los sistemas de seguros.			X	Ley N° 29344 AsegUniversal





<p>k) Promover la cobertura con equidad de la población no asegurada para el acceso a las prestaciones de Salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y excluidos.</p>			X	Ley N° 29344 AsegUniversal
<p>l) Garantizar los procesos de aseguramiento a través de las unidades prestadoras para proteger la vida y la salud del beneficiario de un sistema de seguro que pertenecen a la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p>			x	
<p>m) Supervisar, Controlar y Evaluar la prestación de seguros de salud en relación a las prácticas y estándares de calidad teniendo en cuenta protocolos e instrumentos de atención al beneficiario aprobados por el Ministerio de Salud.</p>			x	Ley N° 29344 AsegUniversal
<p>n) Garantizar la atención oportuna de los beneficiarios de un seguro de salud, dentro de un sistema de referencia y contra referencia instalado en las unidades prestadoras según nivel y capacidad resolutive de la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p>			x	Ley N° 29344 AsegUniversal
<p>o) Coordinar con la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID) y el responsable del SIS, para mantener el stock adecuado y oportuno de los medicamentos e insumos de los diferentes programas presupuestales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)</p>			x	Ley N° 27657 ley del MINSA
<p>p) Planificar y diseñar estrategias de intervención en las acciones de Promoción de la salud.</p>			x	Ley N° 27657 ley del MINSA
<p>q) Concertar alianzas estratégicas con las entidades públicas y privadas para fortalecer la promoción de la salud.</p>			x	
<p>r) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud Mazamari, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de prevención y control de epidemias, que se le asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.</p>			x	



ANALISIS FUNCIONAL- DIRECCION DE INTELIGENCIA SANITARIA



FUNCIONES	SITUACION			BASE LEGAL
	SIN MODIFIC.	MODIFI	NUEVA	
a.- Conducir y hacer cumplir la aplicación de normas técnico administrativo y dispositivos legales en Epidemiología.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
b.- Diseñar estrategias de intervención de acuerdo a las prioridades sanitarias disponiendo del ASIS como instrumento de gestión de la Red.			X	
c.- Diagnosticar la situación de Salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.			X	Ley N° 27657 ley del MINSA
d.- Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.			X	
e.- Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica, de la Red de salud Mazamari.			X	
f.- Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.			X	
g.- Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daño; así como asesorar el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito de las Microrredes.			X	
h.- Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos en las Microrredes así como del control y uso de materiales potencialmente tóxicos.			X	
i.- Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes de las Microrredes, para disminuir o evitar su probable impacto negativo en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes,			X	"



trabajadores y comunidad en general.				
j.- Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en las Microrredes.			X	
k.- Monitorear, supervisar y controlar las enfermedades metaxenicas y zoonoticas en el ambito de la Red de Salud Mazamari.			X	
i.- Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.			X	
m.- Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari.			X	
n.- Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.			X	
o.- Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.			X	
p.- Conducir las actividades y estrategias de prevención y control de Emergencias y Desastres.			X	
q.- Velar por el cumplimiento de las normas y recomendaciones de control de Emergencias y Desastres.			X	
r.- Brindar la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari, para el logro de los objetivos funcionales de los procesos de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres que se le asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.			X	



27



ANALISIS FUNCIONAL- MICRORREDES DE SALUD

FUNCIONES	SITUACION		
	SIN MODIFI C.	MODIFI	NUEVA
a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.			x
b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.			x
c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional mejore significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.			x
d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.			x
e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.			x
f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción como persona hasta el término natural de su vida, con vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales, incluyendo su capacitación y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.			x
g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su			x

28



<p>ámbito geográfico.</p> <p>h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Mazamari y Dirección Regional de Salud Junín.</p> <p>i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de Zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con la Dirección de Red de Salud Mazamari y la Dirección Regional de Salud Junín.</p> <p>j) Promocionar la salud nutricional, prevenir los riesgos y daños y ejecutar las prestaciones para disminuir la desnutrición en la población, con participación de la comunidad en las acciones sanitarias</p> <p>k) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.</p> <p>l) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.</p> <p>m) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p> <p>n) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección de Red de Salud Mazamari y la Dirección Regional de Salud Junín y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.</p> <p>o) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en su ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus funciones, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.</p> <p>p) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos,</p>		<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>29</p>
--	--	--	-----------





<p>equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Mazamari.</p> <p>q) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.</p> <p>r) Operar con eficiencia el establecimiento de apoyo del servicio de alimentación en el ámbito geográfico, a efectos de cumplir con su misión de contribuir a promover una buena salud nutricional poblacional y promotora de la educación alimentaria.</p> <p>s) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultaneo y posterior.</p>			<p>x</p> <p>x</p> <p>x</p>	
--	--	--	----------------------------	--

C.- ANALISIS ESTRUCTURAL:

La Dirección de Red de Salud Mazamari, propone la siguiente nueva estructura orgánica por creación:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1 Oficina de Planeamiento Estratégico
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica

04 ÓRGANOS DE APOYO

- 04.1 Oficina de Administración
 - 04.1.1 Unidad de Logística





04.1.2 Unidad de Economía
04.1.3. Unidad de Recursos Humanos

04.2 Unidad de Estadística e Informática

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 05.1 Dirección de Salud de las Personas
- 05.2 Dirección de Inteligencia Sanitaria
- 05.3 Microred de Salud Mazamari
- 05.4 Microred de Salud Valle Esmeralda
- 05.5 Microred de Salud Puerto Ocopa
- 05.6 Microred de Salud Poyeni
- 05.7 Microred de Salud Tzriari
- 05.8 Microred de Salud Llaylla

d.- ANALISIS DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES:

Las funciones se elaboran teniendo en cuenta la situación de creación de la Red de Salud Mazamari, su ámbito geográfico, los niveles de influencia poblacional y las características particulares donde ha de prestar servicios, considerado como funciones generales exclusivas a desempeñar por la Red de Salud Mazamari, no existiendo otra entidad que brinde, imite, o simule estas funciones generales descritas, como los que se plantea como servicios de salud.

Se considera las funciones del **ÓRGANO DE DIRECCIÓN, ÓRGANO DE CONTROL** Institucional, **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**, considerando a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica, **ÓRGANOS DE APOYO integrado por** la Oficina de Administración, (Unidad de Logística, Unidad de Economía, Unidad de Recursos Humanos), asimismo la Unidad de Estadística e Informática, continuando con los **ÓRGANOS DE LÍNEA, que son la razón de esta organización, conformado por:** Dirección de Salud de las Personas, Dirección de Inteligencia Sanitaria, Microred de Salud Mazamari, Microred de Salud Valle Esmeralda, Microred de Salud Puerto Ocopa, Microred de Salud Poyeni, Microred de Salud Tzriari, Microred de Salud Llaylla, Cuyas funciones generales se encuentran comprendidas en el presente proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Mazamari.

e.- PROPUESTA DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL-CAP:

El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es elaborado en base al Cuadro para Asignación de Personal de la Red de Salud SATIPO, **como propuesta considerando los cargos ocupados, cargos a nivel de Contratos Administrativos CAS, y cargos profesionales de la Salud en general que realizan o desarrollan el Programa del Servicios Rural y Urbano Marginal en Salud – SERUMS**, en condición de contrato anuales.





Con Posterioridad e inmediatamente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Mazamari, en armonía a las nuevas directivas del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de salud validados por el Gobierno Regional de Junín y la normatividad expresa para la elaboración de este documento de gestión institucional.

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROPUESTO:

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: RED DE SALUD MAZAMARI							
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGOS ESTRUCTURALES	CODIGO	CLASIFICACIÓN (*)	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
097	Supervisor de Programa Sectorial I	D2-05-695-1		1		1	
098	Médico II	P4-50-525-2		1	1		
099	Enfermera II	P4-50-325-2		1	1		
100/103	Médico I	P3-50-525-1		4		4	
104/107	Obstetriz I	P3-50-540-1		4	3	1	
108/112	Enfermera I	P3-50-325-1		5	4	1	
113/116	Técnico Sanitario I	T5-50-845-1		4	4		
117	Técnico en Laboratorio I	T4-50-785-1		1		1	
118/119	Inspector Sanitario II	T4-50-480-2		2	2		
120/125	Técnico en Enfermería I	T4-50-757-1		6	6		
126	Artesano I	T2-30-060-1		1		1	
127	Operador PAD I	T2-05-595-1		1		1	
128	Auxiliar de Enfermería II	A4-50-125-2		1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				32	22	10	





**RED DE SALUD MAZAMARI-
RESUMEN CARGOS OCUPADOS**

CARGOS	CANTIDAD	REMUNERACION	TOTAL	OBSERVACIONES
Médico II	1	S/.5234.00	S/.5234.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
Enfermera II	1	S/.3044.00	S/.3044.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
Obstetriz I	3	S/.3044.00	S/.9132.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
Enfermera I	4	S/.3044.00	S/.12176.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
Técnico Sanitario I	4	S/.2811.00	S/.11244.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
Inspector Sanitario II	2	S/.3046.00	S/.6992.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
Técnico en Enfermería I	6	S/.2775.00	S/.16650.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
Auxiliar de Enfermería II	1	S/.2904.00	S/.2904.00	Rem+Carg/SCTR+Guar.+AETA+ Esc.
TOTAL	22		S/.67376.00	

Fuente: Elaboración Propia

SECCION 2.-PLAN DE IMPLEMENTACION:

Se plantea tres procesos para el total funcionamiento completo de la Red de Salud Mazamari, que está enmarcado dentro de un plan maestro, el cual se plantea a la población beneficiaria, los objetivos institucionales, las metas dentro del marco del plan general.

Esta implementación enmarcada en un plan maestro se presenta tres periodos:

PRIMER PERIODO:Elaboración y aprobación de los documentos de gestión institucional como: El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Cuadro para Asignación de Personal-CAP, Presupuesto Analítico de Personal –PAP y Manual de Organización-MOF, en forma prioritaria para el funcionamiento de la Red de Salud Mazamari como entidad legal.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Todas las personas que viven en el distrito de Mazamari, principalmente de extrema pobreza y pobreza que no tienen acceso al tratamiento en salud en atención primaria los cuales podrían acceder al usuarios del Seguro integral de salud y acceso bajo un sistema de referencias regional (distritos, anexos y caseríos) y sistema de referencia.





OBJETIVOS:

Objetivo general: Contribuir a la reducción de la incidencia, morbilidad y mortalidad de las enfermedades prevalentes y mejorar la calidad de vida de los pacientes del distrito de Mazamari, aplicando intervenciones sistemáticas basadas en evidencias científicas para la promoción de la salud, prevención a contar con personas saludables.

Objetivos específicos:

- Promover estilos de vida saludable en la población del distrito de Mazamari, ligados a otros factores y agentes de promoción de la salud y realizar la prevención a través del control de los factores de riesgo.
- Realizar la detección/diagnóstico temprano de las enfermedades prevalentes.
- Hacer tratamiento de los diferentes tipos de enfermedades prevalentes detectados, utilizando los mejores métodos disponibles y adecuados en la Red de Salud Mazamari.
- Asegurar la mejor calidad de vida para los pacientes mediante la prevención y promoción de la salud.

Monitoreo, supervisión y evaluación.- Permitirán conocer el desarrollo del proceso, el desempeño, el grado de eficiencia de los recursos humanos, el avance de las actividades y los resultados que se esperan. El monitoreo y la supervisión se complementa mutuamente y contribuyen a mejorar la calidad de las actividades de promoción, prevención y atención en los establecimientos

SEGUNDO PERIODO: revisión de los ambientes según el inventario, para la adecuación de las áreas de la Red de Salud Mazamari que permitan tener una buena calidad de atención al paciente.

TERCER PERIODO: para todos estos procesos se realiza cronogramas de trabajo, donde se prioriza las actividades y procesos institucionales, así como proyectos de inversión que viabilizaran el buen funcionamiento de la Red de Salud Mazamari.

La implementación de los Documentos de Gestión de la Red de Salud Mazamari, se propone conforme a la siguiente especificación:

- En un plazo de 30 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Dirección de Red de Salud Mazamari, se elaborará el Cuadro para Asignación de Personal-CAP.





- En un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Mazamari, se elaborará el Manual de Organización y Funciones.
- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Mazamari, se elaborará el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO).

Los costos de las actividades de implementación referentes a la inversión, gastos operativos, dotación de recursos humanos para el funcionamiento de la nueva estructura administrativa y asistencial, será considerada en el marco de acuerdos de la Dirección Regional de Salud Junín y el Gobierno Regional Junín, como parte de la política de descentralización y mejoramiento de los servicios de salud.

SECCION 3.-EFECTOS PRESUPUESTALES:

Teniendo presente que la Red de Salud Mazamari tiene su origen en el desligamiento de la Red de Salud Satipo, bajo el estricto criterio de mayor y mejor resolución de las actividades administrativas y asistenciales en el ámbito de la nueva jurisdicción, el aspecto presupuestal continuará siendo administrada por la Red de Salud Satipo, en vista que los procesos de apertura presupuestal ha sido autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año presupuestal del 2013.

Paralelamente se efectuarán las gestiones y trámites correspondientes para que la Red de Salud Mazamari pueda ser Unidad Ejecutora a partir del 01 de Enero del 2014, a partir del cual pueda administrar los recursos financieros y presupuestales con plena facultad y responsabilidad.





GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA-APROX.

GENERICA DE GASTO (TODA FUENTE)	AÑO 2014
2.1 Personal y Obligaciones Sociales.	10,500,000 Aprox.
2.2 Pensiones y Otros Beneficios.	3,000 Aprox.
2.3 Bienes y Servicios	1,200,000 Aprox.
2.5 Otros Gastos	300, Aprox.
2.6 Adquisición Activos No Financieros	200,000 Aprox.
TOTAL	SI. 15 200,000

En el presente cuadro se está considerando el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA sin considerar el presupuesto para los Programas Presupuestales, que de acuerdo a la Ley de Presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, se estará conociendo el monto, así mismo no se está considerando la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UTES SATIPO
MICRORED MAZAMARI

[Signature]
Lic. Wilmar Hizarbe Ramirez
LIC. EN ENFERMERIA CEP-45740

